



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 15 de enero de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza paso al despacho, el proceso ejecutivo de alimentos rad 0502-2014, junto con el memorial que precede. Para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO. Montería, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la parte ejecutante, mediante memorial que precede solicita el embargo y retención del 50% del salario que devenga el demandado quien labora con la CLINICA INTEGRAL DE MONTERIA, toda vez que se encuentra atrasado con las cuotas alimentarias.

Por ser procedente de conformidad con lo establecido en el art 129 del código de la infancia y la adolescencia.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1º.- DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario devengado por el demandado OMAR RUBIO OSORIO identificado con la C.C. No. 78.752.742, Oficiese

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ